

Radicado: 25530408900120230001500
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Javier Gómez García
Apoderado Luis Arturo Arias Vargas (Principal)
Apoderado Felipe Higuera Velandia (suplente)
Demandado José Celedonio Ciprián Quinchucua
Demandado Ricardo José Nilson Beltrán Tovar

Medidas Cautelares.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PARATEBUENO
CUNDINAMARCA**

Paratebueno Cundinamarca, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

Conforme a la petición de la parte actora (documento virtual 02), y preceptos del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE El EMBARGO y posterior secuestro del derecho que, sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No.160-28919 de la ORIP de Gachetá Cundinamarca, tiene el demandado JOSE CELEDONIO CIPRIAN QUINCHUCUA.

SEGUNDO: DECRETASE El EMBARGO y posterior secuestro del derecho que, sobre el bien inmueble identificado al folio de matrícula inmobiliaria No.160-30828 de la ORIP de Gachetá Cundinamarca, tiene el demandado JOSE CELEDONIO CIPRIAN QUINCHUCUA.

TERCERO: DECRETASE El EMBARGO del derecho que sobre el bien mueble VEHICULO AUTOMOTOR de PLACA ÚNCA NACIONAL IMN630 registrado en la Secretaría

Radicado: 25530408900120230001500
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Javier Gómez García
Apoderado Luis Arturo Arias Vargas (Principal)
Apoderado Felipe Higuera Velandia (suplente)
Demandado José Celedonio Ciprián Quinchucua
Demandado Ricardo José Nilson Beltrán Tovar

de Movilidad de Bogotá D.C., tiene el demandado JOSE CELEDONIO CIPRIAN QUINCHUCUA.

CUARTO: DECRETASE El EMBARGO de REMANENTES de bienes embargos y que se desembargaren y los que posteriormente a este comunicado se embargaren y se desembargaren, en el proceso COACTIVO de la DIAN, embargo No.7023548 de fecha 27-01-2022 inscrito, respecto del vehículo automotor de placa TEP 261, de propiedad de JOSE NILSON BELTRAN TOVAR, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C. La medida se limita a la suma de \$105´000.000,oo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez

LEZG/caal

ESTADO ELECTRONICO Número 005

El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca

DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL **16 DE FEBRERO DE 2023**

Firmado Por:

Luz Esperanza Zambrano Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 000 Promiscuo Municipal
Paratebueno - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bed13abd248eaf8548083f80e6fad01976cfc7a04d3cf609a85bfd9d1b510d3**

Documento generado en 15/02/2023 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>